Tunja, 25 de octubre de 2023.

Señor (a)
Anónimo

Referencia: Respuesta a solicitud de trámite.
Ref. S-2023-001593-SECGOB: TRASLADO QUEJA POR PÉRDIDA DE DERECHOS COMO ESTUDIANTE.

La Dirección Jurídica, dentro de su ámbito de competencia funcional definida por el Acuerdo No. 063 del 2016, modificada por el Acuerdo 001 del 2018, concordante con la Ley 1755 de 2015, tiene la facultad de responder las solicitudes y peticiones que sean sometidos a su consideración.

MATERIA DE ESTUDIO

El oficio radicado No: S-2023-001593-SECGOB, de fecha 9 de octubre de 2023, y un anexo, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá, remisión de queja según asunto de la referencia, a través de la cual ponen en conocimiento el cierre de las cuentas de correo electrónico de los estudiantes egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Revisado el anexo del traslado, se constata que si bien el tipo de solicitud se autodefine como "queja", se trata de una petición de trámite efectuada anónimamente por un estudiante de la Maestría en Didáctica de las Matemáticas, con la finalidad que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reconsidere la medida de cierre de las cuentas de correo electrónico a quienes adquirieron el estados de egresados, de tal forma que se garantice el acceso continuo a las cuentas de correo de los egresados y de ´´él como estudiante.

RESPUESTA A LA PETICION

Frente a las peticiones y los argumentos expuestos. Esta dependencia procede a emitir respuesta de fondo, como sigue:

Se aclara al solicitante que, la Universidad dispone de una normatividad interna expedida en desarrollo del principio de autonomía universitaria, para este caso se está dando estricto

cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 4222 del 17 de agosto de 2023, "Por la cual se adopta la política, lineamientos y directrices del manejo y administración de las cuentas de correo institucional de la UPTC" mediante la cual se establecen los deberes, derechos y responsabilidades de los usuarios en donde le corresponde liberar espacio de almacenamiento realizando la inhabilitación y eliminación de las cuentas institucionales asignadas a docentes, funcionarios, egresados y estudiantes, que a la fecha no tienen una vinculación académico administrativa y se encuentren en condición no activos. El desaprovisionamiento del buzón de correo electrónico se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes lineamientos previa notificación a la persona vía correo electrónico (registrado en las fuentes de autoridad) y contemplados en dicha política. Adicionalmente a lo establecido internamente para el uso de las cuentas de correo institucional, y es deber del estudiante, docente o funcionario conocer y cumplir esta normatividad.

Al respecto, la universidad tiene como responsabilidad dar cumplimiento a los acuerdos con Google sobre almacenamiento y alineado o regida por el procedimiento interno A-RI-P20 GESTIÓN DE IDENTIDAD Y ACCESO (CÓDIGO: A-RI-P20) del proceso GESTIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS de la UPTC, le corresponde liberar espacio de almacenamiento realizando la inhabilitación y eliminación de las cuentas institucionales asignadas a docentes, funcionarios, egresados y estudiantes, que a la fecha no tienen una vinculación académico administrativa y se encuentren **en condición no activos**.

La gestión de identidades y acceso contempla funcionalidades de proveer cuentas de usuarios, contraseñas, atributos, roles y perfiles, integrados a través del autoservicio. El acceso del usuario a múltiples aplicaciones está basado en RSO (reduced sign-on), WRSO (web reduced sign-on). A-RI-P20 GESTIÓN DE IDENTIDAD Y ACCESO (CÓDIGO: A-RI-P20). Sistemas de Información GESTION DE RECURSOS INFORMATICOS A-RI. Que se puede consultar en el enlace:

https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/administrativos/sis_inf/

La universidad cuenta que el instructivo de condiciones y uso de la cuenta de correo institucional al momento de su creación en:

https://www.uptc.edu.co/sitio/export/sites/default/portal/sitios/universidad/rectoria/dtics/.content/doc/2021/guia_gest_cuent_institu.pdf

La Universidad ofrece el servicio de correo institucional como una herramienta fundamental para cumplir las actividades propias del que hacer universitario, y en cuanto a la garantía fundamental consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política frente a derechos como el de la intimidad, el de protección de los datos personales (hábeas data) y el de inviolabilidad de la correspondencia y demás tipos de comunicación la Universidad siempre ha considerado en sus decisiones el desarrollo legislativo sobre estos preceptos constitucionales.

Es responsabilidad de los usuarios utilizar la cuenta de correo electrónico de la UPTC y demás herramientas de "Google Workspace for Education Plus", únicamente para las

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ

actividades derivadas de su quehacer en la Universidad académico administrativo y no de actividades de carácter personal.

Al respecto, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información y de la Comunicaciones de la UPTC, informa que debido a que la UPTC, utiliza para el manejo de los correos institucionales la plataforma de Google "G Suite for Education" ahora "Google Workspace for Education Plus", esta plataforma desde el mes de marzo 2023 ha realizado cambios de su política de almacenamiento a nivel mundial, versión que pasó de ser gratuita y con ***capacidad ilimitada*** a ser un servicio o licencia con pago y con ***capacidad limitada***.

A partir del cambio de condiciones en las políticas de almacenamiento de Google la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia debió asumir los costos anuales contratando el valor definido por el proveedor por cada cuenta habilitada en el directorio activo de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, no es viable acceder a la solicitud de garantizar indefinidamente el acceso a las cuentas de correo fuera de los parámetros preestablecidos, siendo importante mencionar que a cada estudiante mientras ostente tal calidad se le garantiza la asignación y acceso una cuenta de correo institucional.

En estos términos se resuelve de fondo cada una de las solicitudes, y se notifica la respuesta a la dirección de correo electrónico informada por el peticionario.

Atentamente,

JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyecto: Nubia Yamile González S.